

Emergencia COVID-19

**Disposiciones sobre
movilidad ciudadana
en localidades con
transmisión
comunitaria de
Covid-19**



OCTUBRE

- ▶ **Viernes 9**
- ▶ **Sábado 10**
- ▶ **Domingo 11**
- ▶ **Lunes 12**



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

NEUQUÉN
PROVINCIA

Objetivo

El COVID-19 se mueve y disemina cuando nos movemos y nos relacionamos socialmente, especialmente cuando lo hacemos sin atender a los usos, hábitos y costumbres recomendados. Por eso:

- **Entre todos, *reduzcamos la movilidad ciudadana* dentro de los ejidos municipales durante 4 días.**
- **Entre todos hagamos un *esfuerzo solidario para quedarnos en nuestros hogares y en nuestros barrios*, saliendo solo si es necesario e imprescindible, y acotemos nuestros vínculos sociales a *nuestro grupo conviviente*.**
- ***Evitemos cualquier tipo de reunión social*, ya sea en espacios abiertos o cerrados, por fuera de nuestro grupo conviviente.**

Alcance territorial

¿Qué localidades son abarcadas por estas disposiciones?

- **Aquellas localidades que registren transmisión comunitaria de COVID-19 dentro de sus ejidos municipales, en forma obligatoria: Neuquén Capital, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala.**
- **Todas aquellas localidades que deseen adherir a esta medida por decisión de sus autoridades municipales y comités de emergencia local.**

Circulación general

Desde el viernes 9 a las 00:00, hasta el lunes 12 de octubre inclusive:

- **No se podrá circular en vehículo motor** en las vías públicas de esas localidades, excepto trabajadores de actividades esenciales (DNU 297) y personas que tienen turnos médicos ya agendados.
- **Solo podrá existir circulación peatonal, en bicicleta u otros vehículos similares**, con fines recreativos o para abastecerse de bienes y servicios, en el horario de 8:00 a 20:00 horas.
- **El transporte público seguirá reservado a las personas que desarrollan actividades esenciales** (prev. artículo 6° DNU 297).

Actividad comercial

El viernes 9 y sábado 10 de Octubre

- Podrán funcionar las actividades económicas definidas como “esenciales” (supermercados, hipermercados, farmacias, comercios minoristas de proximidad, ferreterías y veterinarias, servicios de “delivery”; etc.) **y sus propietarios y empleados podrán utilizar sus vehículos para concurrir a sus trabajos en el horario habilitado.**
- Podrán abrir sus puertas todos aquellos comercios y servicios de actividades “no esenciales” **cuyos propietarios y empleados puedan llegar hasta sus locales sin utilizar la circulación vehicular**, entre las 8:00 y las 20:00 horas.
- Los comercios gastronómicos podrán realizar “take away” y “delivery”, y recibir clientes en salón desde las 8:00 y hasta las 22:00 horas, ***siempre que los propietarios, los empleados y clientes puedan llegar hasta los locales sin utilizar la circulación vehicular.***
- Las obras privadas, y el empleo doméstico podrán funcionar, **siempre que las personas que trabajan en ellas puedan llegar hasta sus lugares de trabajo sin utilizar la circulación vehicular.**
- Para el resto de las actividades económicas y las profesiones liberales, se recomienda la **implementación de modalidades de teletrabajo.**

Actividad comercial

El domingo 11 y el lunes 12 de Octubre

- **No podrá haber apertura de locales comerciales de ningún tipo, excepto farmacias y estaciones de expendio de combustibles (para la atención de vehículos de actividades esenciales).**
- **Sólo podrán realizarse salidas recreativas peatonales o en bicicleta** en las modalidades previstas para los días Domingo: por la mañana, prioridad para adultos mayores de 60 años, y después de las 13:00 y hasta las 19:00 el resto de la población.

24 Actividades esenciales exceptuadas

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales y municipales; y trabajadores y trabajadoras de esos sectores convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; o a familiares que necesiten asistencia; o a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones, sin reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Personal de Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad; y de Farmacias, Ferreterías, Veterinarias y Provisión de garrafas.
12. Personal de Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades relacionadas al funcionamiento del sistema de pagos.

Sanciones

- Los vehículos y sus conductores no afectados a actividades esenciales que incumplan la prohibición de circular durante ese período de tiempo recibirán las sanciones pecuniarias vigentes, entre **15 mil y 50 mil pesos**, y que incluyen el **secuestro del vehículo no autorizado** y la **retención temporal de la licencia de conducir** (Decreto 999/20).
- Las personas que se encuentren circulando en la vía pública, o en el interior de comercios, incumpliendo con la obligación del uso de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, serán pasibles de las multas de **20 mil pesos** (Decreto N°1025/20).



Sanciones

0800 – 333 – 1002 (opción 2)

→ En este 0800 se pueden efectuar **denuncias respecto a reuniones sociales no permitidas**, para intervención policial y judicial. Aquellas personas involucradas en este tipo de reuniones sociales son pasibles de afrontar cargos penales, por violación de los siguientes artículos del Código Penal de la Nación:

- **Art. 205:** reprime con "reclusión o prisión de tres a quince años" al que "propagare una enfermedad peligrosa y contagiosa para las personas".
- **Art. 239:** reprime "con prisión de quince días a un año a quien resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquel o en virtud de una obligación legal".



Recordemos....

- **Sólo nos vemos con nuestro grupo conviviente y salimos a la vía pública solo para lo esencial e indispensable.**
- **Salimos a recrearnos caminando o en bici, sólo o con alguna otra persona siempre manteniendo la distancia y con tapabocas.**
- **Las reuniones laborales, las hacemos siempre por teletrabajo (salvo que seamos trabajadores esenciales; y en estos casos, siempre con barbijo y a distancia).**
- **No compartimos comidas, mates, bebidas ni utensilios.**
- **Seguimos poniendo atención con la higiene personal.**
- **Si estamos aislados porque somos casos confirmados (sea positivo; o por contacto estrecho), no salimos durante todo el tiempo que debemos hacer aislamiento.**